

# Ley General de Contabilidad Gubernamental

---

CPC, M.F Y M.A MARTÍN BECERRA TORRES  
8, 9 Y 10 DE SEPTIEMBRE 2014

**CONAGUA**  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



**SEXTANTE**  
Consultoría & Proyectos

# Objetivo General

---

**Proporcionar al participante información relativa a la aplicación práctica de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en entidades que regulan, operan y/o administran sistemas de agua. Además se estudiarán los diversos problemas que aquejan a los diferentes niveles de gobierno para dar cumplimiento a dicha ley así como estrategias de solución.**



# 1.- Antecedentes

---

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



# Antecedentes

---

- 1.1.- Inicios formales de la armonización contable
- 1.2.- Necesidad de la armonización contable
- 1.3.- Participantes en la armonización
- 1.4.- Objetivo de homologar la información contable y presupuestal
- 1.5.- Inclusión de información homogénea en la Constitución
- 1.6.- Creación del CONAC



# Antecedentes

---

## 1.1.- Inicios formales de la armonización contable

En febrero de 2004 en Juriquilla, Querétaro, se materializó el gran acuerdo nacional para llevar a cabo [la Primera Convención Nacional Hacendaria](#), concebida como una reunión republicana, democrática y participativa, cuya convocatoria fue suscrita por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos (FOX 1 DIC 2000-2006); los Gobernadores Constitucionales de los Estados de la República y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; los Presidentes de las Organizaciones que conforman la Conferencia Nacional de Municipios de México; por el H. Congreso de la Unión, los Presidentes de cada una de sus Cámaras, así como los Integrantes de las Juntas de Coordinación Política de ambas; y el Presidente del Consejo Directivo de la Conferencia Mexicana de Congresos y Legisladores Estatales



# Antecedentes

---

## 1.1.- Inicios formales de la armonización contable

Objeto de la 1ª. Convención Nacional Hacendaria:

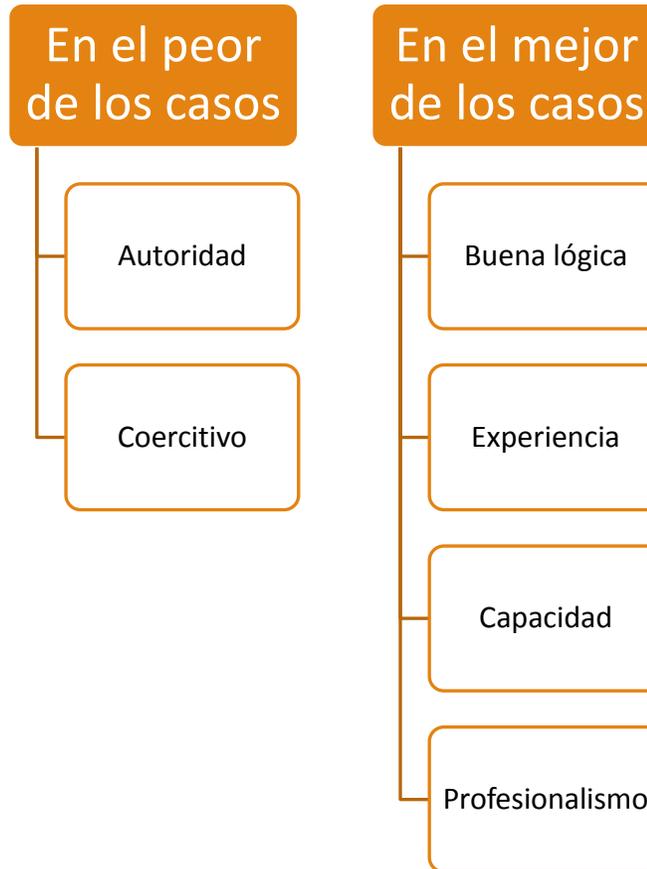
"Armonizar y modernizar los sistemas de información contables para los tres ámbitos de gobierno, donde se contemplen marcos jurídicos similares, principios y normas contables comunes, sistemas de administración financiera, registro contable y modelos de información de cuentas compatibles para proporcionar el control, evaluación y fiscalización concurrentes".

Lo anterior para una eficiencia y transparencia en el uso de recursos públicos



# Antecedentes

**¿Cómo se registraba el Ingreso y Gasto antes de la LGCG??????**



*¡Criterio Prudencial!*



Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera



Instituto Mexicano de Contadores Públicos



# Antecedentes

## NIF A-1



### JUICIO PROFESIONAL

EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

*El juicio profesional se refiere al empleo de los conocimientos técnicos y experiencia necesarios para seleccionar posibles cursos de acción.*

El juicio profesional debe ejercerse con un criterio o enfoque prudencial, el cual consiste, en **seleccionar la opción más conservadora**, procurando en todo momento que la decisión que se tome sea sobre bases equitativas para los usuarios de la información financiera.



# Antecedentes

---

## 1.2.- Necesidad de la armonización contable

### GLOBALIZACIÓN.

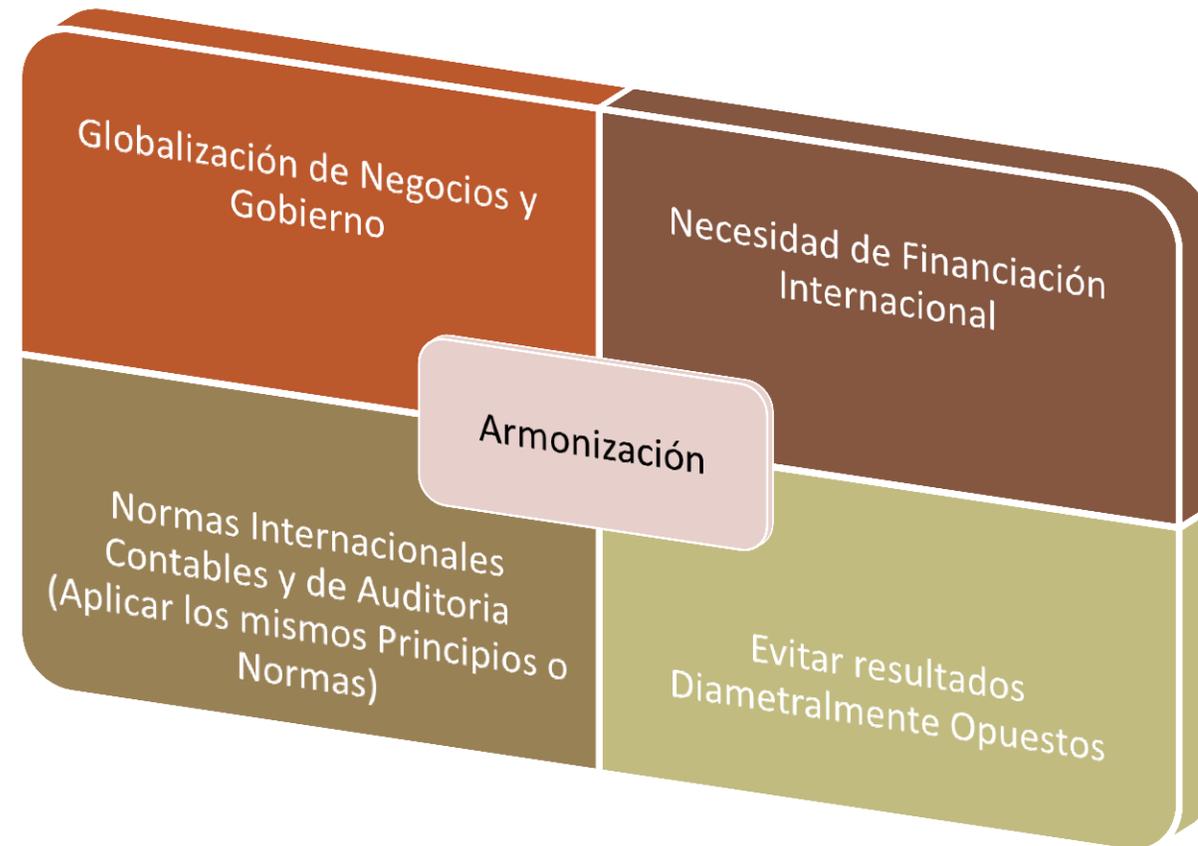
México se incorpora a un mundo económico globalizado a través del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC) y de integrarse a diversas organizaciones internacionales, pasa a formar parte de un engranaje económico mundial donde todos necesitan información de todos en materia financiera, económica y presupuestal.

Para la elaboración del Plan de cuentas, el **CONAC** tomó en consideración las NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP), emitidas por la junta de normas internacionales del sector público (International public sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee) y las normas de información financiera (NIF) del Consejo Mexicano para la investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)



# Antecedentes

## 1.2.- Necesidad de la armonización contable



# Antecedentes

---

## 1.2.- Necesidad de la armonización contable

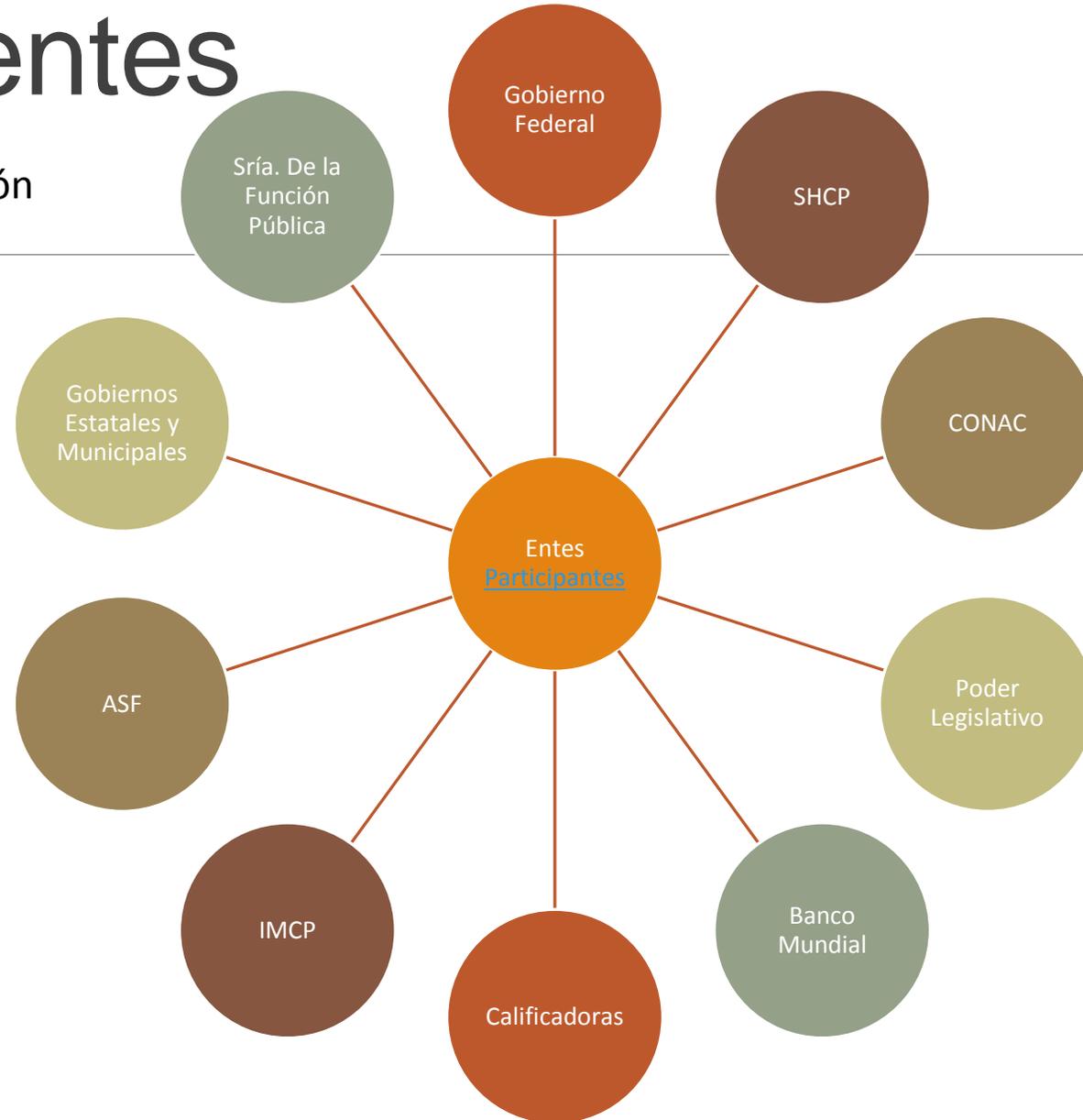
### Otra razón para armonizar

- Los gobiernos producen información financiera de acuerdo con leyes, políticas y principios dictados localmente. La gran variedad de reglas y sistemas de contabilidad gubernamental dificulta o imposibilita el análisis de datos comparativos, lo cual a su vez puede llevar a conclusiones no confiables o inhibir el monitoreo y evaluación eficaz de la gestión fiscal.



# Antecedentes

## 1.3.- Participantes en la armonización



# Antecedentes

1.4.- Objetivo de homologar la información contable y presupuestal



# Antecedentes



## 1.5.- Inclusión de información homogénea en la Constitución

El 7 de mayo del año 2008, se publicó el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual **adiciona la fracción XXVIII al artículo 73** de nuestra carta magna para facultar al Congreso para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial,

### C. Reforma Constitucional para la armonización contable

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:.....

XXVIII. Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.



# Antecedentes

---

## 1.5.- Inclusión de información homogénea en la Constitución

### Exposición de motivos de inclusión en la CPEUM

De esta manera, se da respuesta a una prioridad compartida por los órdenes de gobierno que, comprometidos **con la transparencia y rendición de cuentas**, disponen ya de un pilar constitucional para superar la heterogeneidad conceptual, normativa y técnica prevaleciente en sus sistemas contables y de rendición de cuentas. Es **claro que sólo con información comparable**, no solamente los ciudadanos podrán evaluar con certeza los resultados que arroje **la gestión de sus gobernantes**, sino que además tendrán, en la contabilidad gubernamental, un **instrumento clave para la toma de decisiones**, al sustentarse en reportes compatibles y congruentes, adaptados en su base técnica y a las **mejores prácticas nacionales e internacionales** de administración financiera.



# Antecedentes

## 1.6.- Creación del CONAC

---

Con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la fracción XXVIII del Artículo 73 Constitucional , 7 de mayo del año 2008.

Se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental el 31 de Diciembre de 2008. En su [Artículo Segundo Transitorio se establece la instalación de un Consejo Nacional de Armonización Contable](#), que será el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental.

La nueva Ley y el Consejo se erigen en el pilar fundamental de la armonización contable y la emisión de información financiera.

El 27 de Enero 2009, se instala el CONAC.



# 2.- Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

---

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

---

- 2.1.- Objeto y definiciones de la Ley
- 2.2.- Rectoría de la Armonización Contable
  - 2.2.1.- Facultades del CONAC
  - 2.2.2.- Secretario técnico
- 2.3.- Contabilidad Gubernamental
  - 2.3.1.- Sistema de Contabilidad Gubern
  - 2.3.2.- Registro Patrimonial
  - 2.3.3.- Contabilización
- 2.4.- Información Financiera y Cuenta Pública
  - 2.4.1.- Información Financiera
  - 2.4.2.- Contenido de la cuenta pública
- 2.5.- Transparencia y difusión de la información Financiera
- 2.6.- Sanciones última reforma 2012.



## Ley General de Contabilidad Gubernamental



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

---

## 2.1.- Objeto y definiciones de la Ley

Art. 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como **objeto** establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Es de **observancia obligatoria** para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

**Revisar Sujetos obligados**



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

---

## 2.1.- Objeto y definiciones de la Ley

Art. 4.- **Definiciones.**- Armonización, catálogo de cuentas, contabilidad gubernamental, cuentas contables, cuentas presupuestarias, cuenta pública, gasto comprometido, gasto devengado, manuales de contabilidad, postulados básico, entre otras...

Artículo 5.- La interpretación de esta Ley, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

2.2.- Rectoría de la Armonización Contable, 2.2.1.- Facultades del CONAC, 2.2.2.- Secretario técnico

---

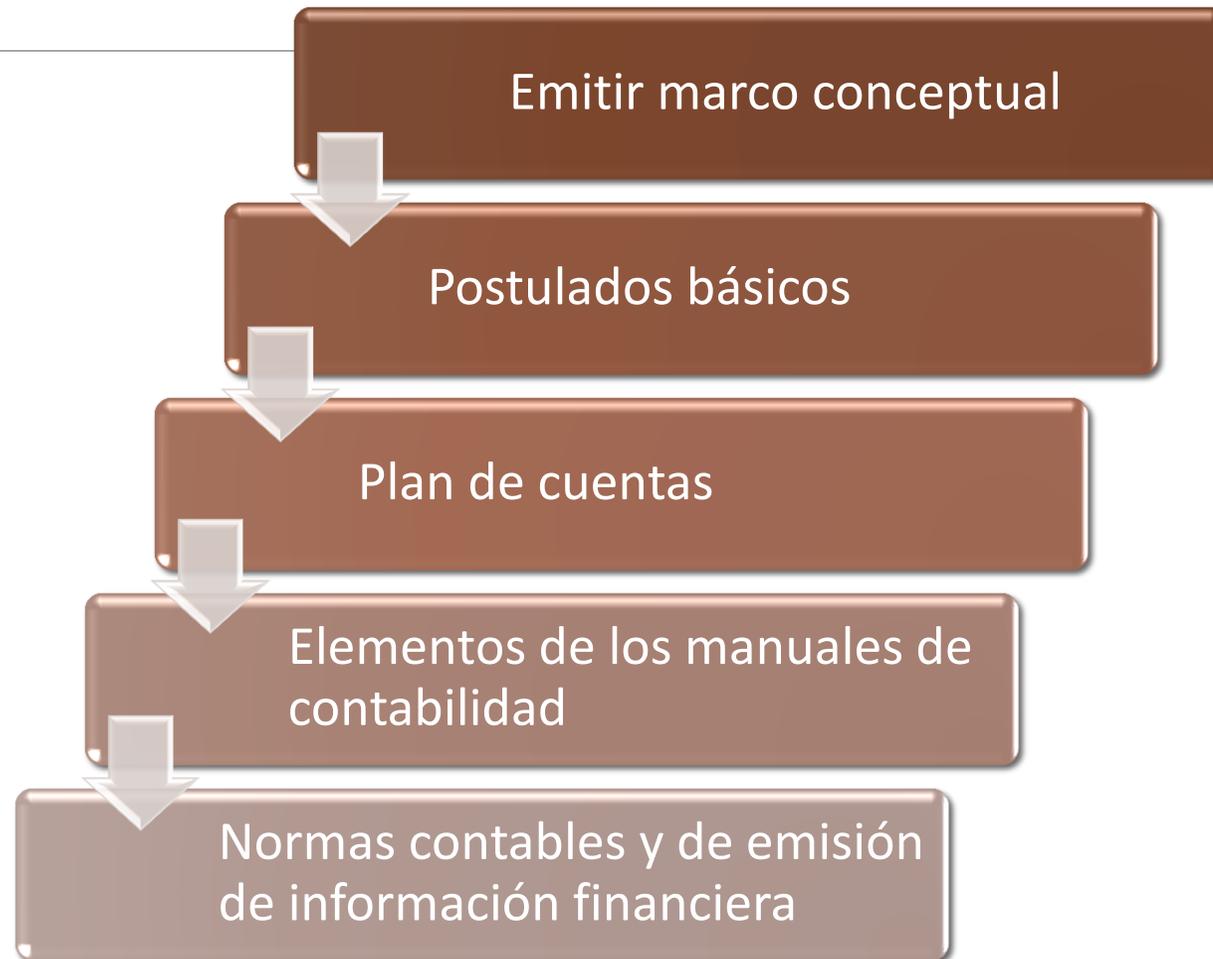
Artículo 8.- El consejo se integra por:

- I. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el consejo;
- II. Los subsecretarios de Egresos, Ingresos y de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda;
- III. El Tesorero de la Federación;
- IV. El titular de la unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda responsable de la coordinación con las entidades federativas;
- V. Un representante de la Secretaría de la Función Pública;
- VI. Cuatro gobernadores de las entidades federativas de los grupos a que se refiere el artículo 20, fracción III, de la [Ley de Coordinación Fiscal](#), conforme a lo siguiente:
  - a) Un gobernador de alguna entidad federativa integrante de los grupos uno y tres;
  - b) Un gobernador de alguna entidad federativa integrante de los grupos dos y cuatro;
  - c) Un gobernador de alguna entidad federativa integrante de los grupos cinco y siete;
  - d) Un gobernador de alguna entidad federativa integrante de los grupos seis y ocho;
- VII. Dos representantes de los ayuntamientos de los municipios o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegidos por los otros miembros del consejo.



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

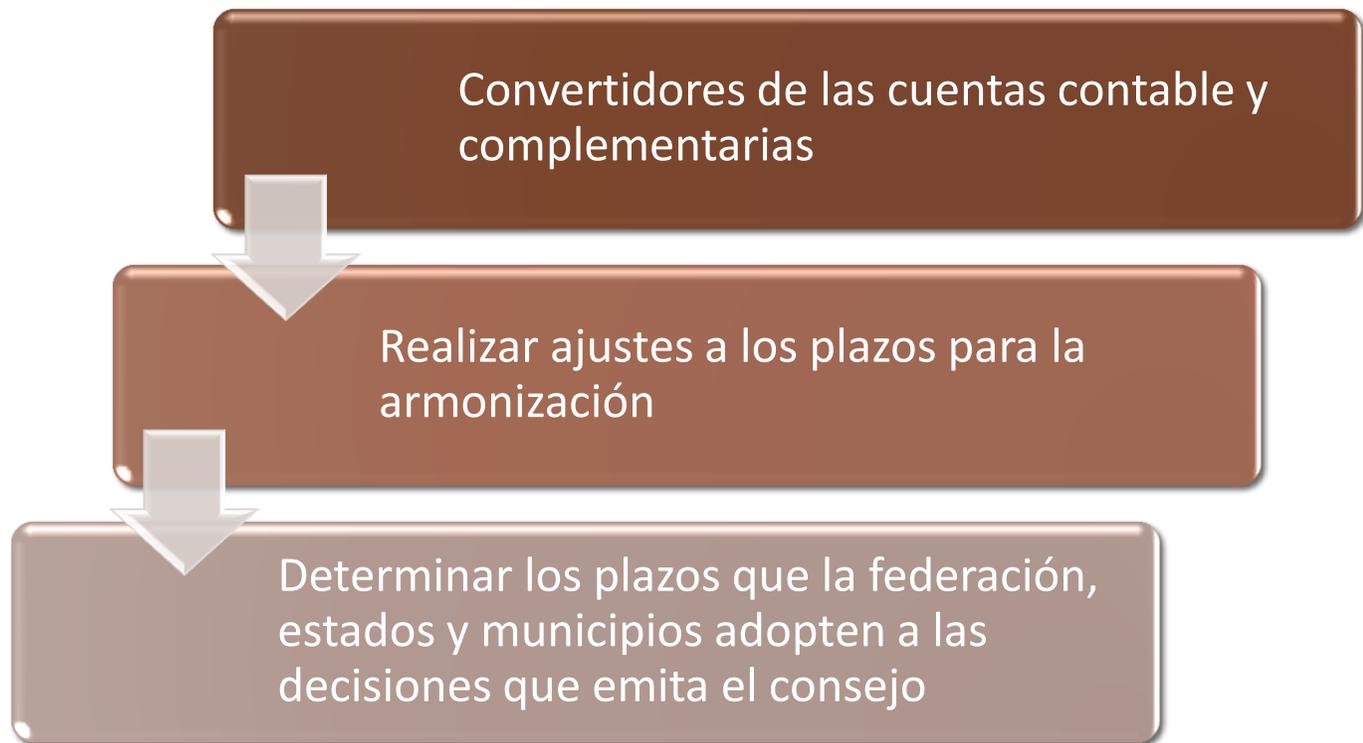
## Facultades del CONAC



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

---

## Facultades del CONAC



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

---

2.3.- Contabilidad Gubernamental, 2.3.1.- Sistema de Contabilidad Gubernamental, 2.3.2.- Registro Patrimonial, 2.3.3.- Contabilización

## Art. 16

El *sistema*, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

**Art. 4 Fracc. XXIX. Sistema:** el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental

**Software o procedimientos????? Correlacionar con Art. 19**



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

---

## 2.3.1.- Sistema de Contabilidad Gubernamental,

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

1. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
2. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
3. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

---

## 2.3.1.- Sistema de Contabilidad Gubernamental,

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

4. Permita que los registros se efectúen considerando la **base acumulativa** para la integración de la información presupuestaria y contable;
5. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
6. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- 7. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.**



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

## 2.3.1.- Sistema de Contabilidad Gubernamental,



Principio Básico

**Artículo 34.-** Los registros contables de los entes públicos se llevarán con **base acumulativa**. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Ejemplo: Ingreso-Gasto



# Sistema de Información Financiera

## LOGRAR RESULTADOS POSITIVOS



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

## 2.3.2.- Registro Patrimonial

Art. 23.- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

### Bienes Muebles



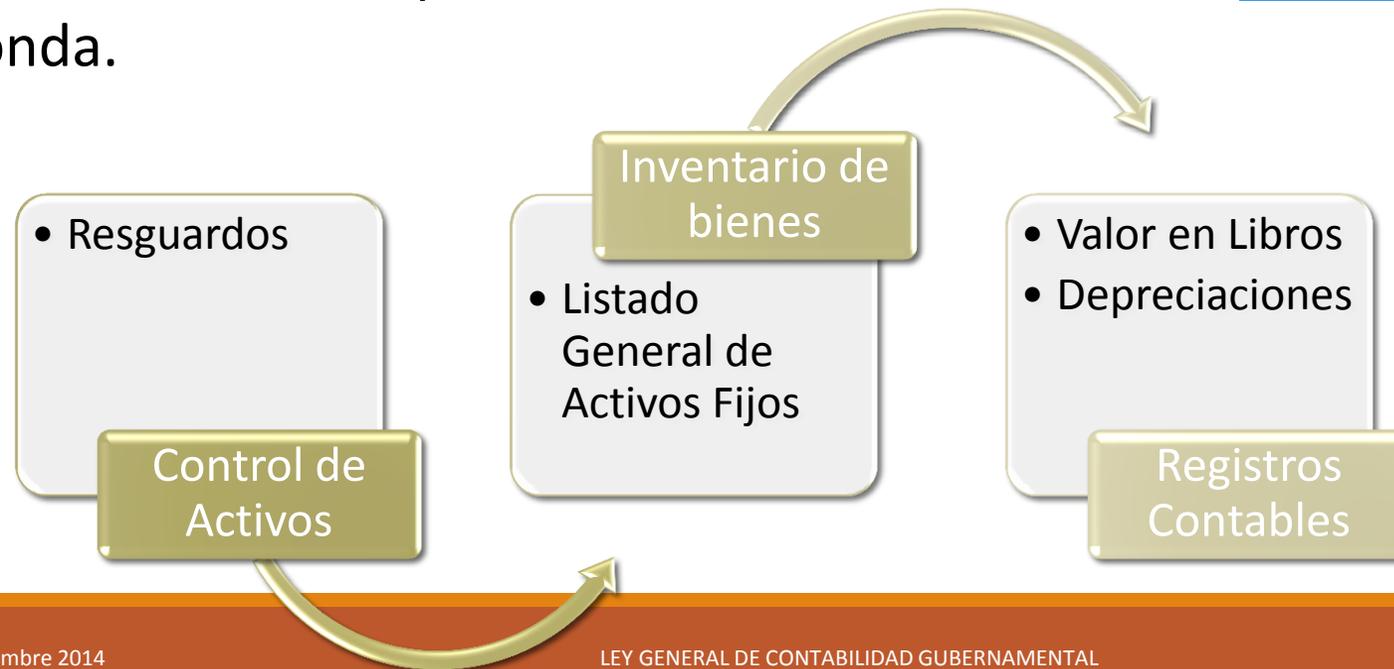
### Bienes Inmuebles



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

## 2.3.2.- Registro Patrimonial

Art. 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar **debidamente conciliado con el registro contable**. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.



VIDA ÚTIL Y  
% DEPRECIACIÓN



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

## 2.3.2.- Registro Patrimonial

Los entes públicos contarán con un **plazo de 30 días hábiles** para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos **publicarán** el inventario de sus bienes **a través de internet**, el cual deberán actualizar, por lo menos, **cada seis meses**. **Los municipios podrán recurrir a otros medios** de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.



**Artículo 29.-** Las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance en forma objetiva y comprobable.



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

---

## 2.3.3.- Contabilización Art. 33 al 43

- ❑ La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.
- ❑ Registro base acumulativa
- ❑ Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los **libros diario, mayor, e inventarios y balances.**



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

---

## 2.3.3.- Contabilización Art. 33 al 43

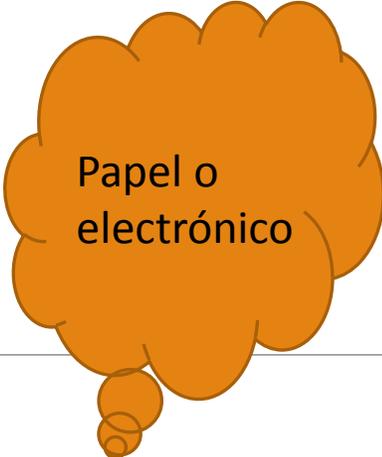
**Artículo 38.-** El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

- I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y
- II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

**Artículo 40.-** Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes



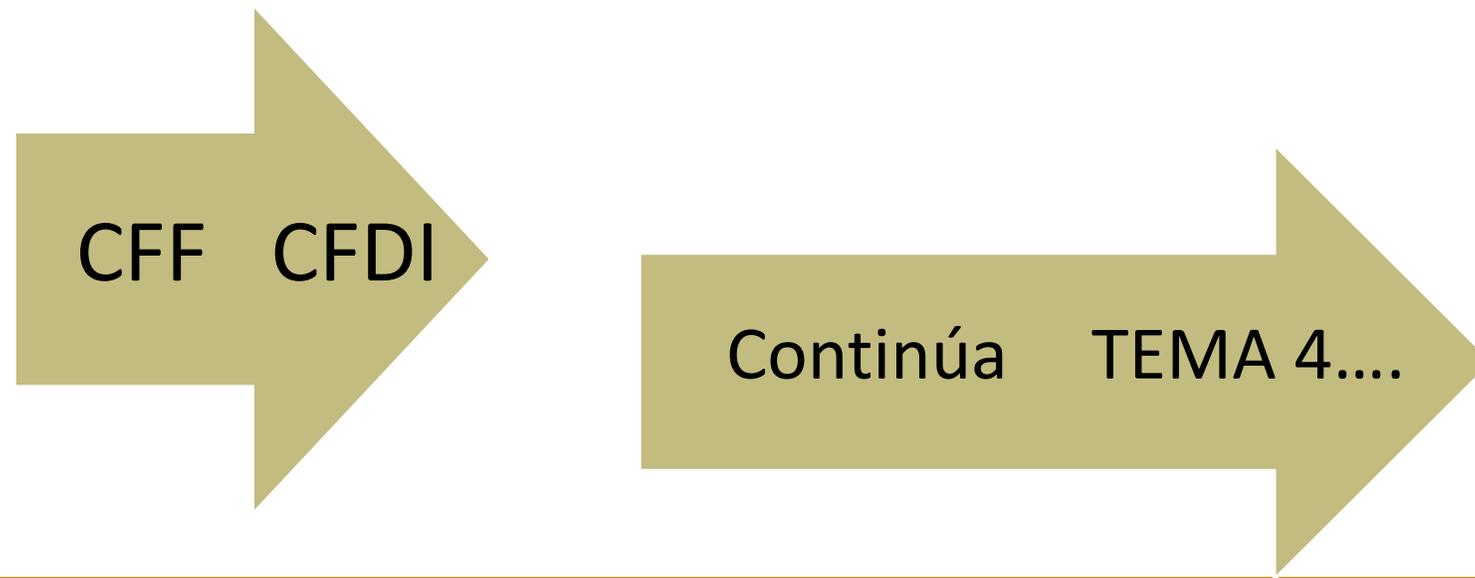
# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental



Papel o electrónico

## 2.3.3.- Contabilización Art. 33 al 43

**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la **documentación original** que compruebe y justifique los registros que se efectúen.



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

2.4.- Información Financiera y Cuenta Pública, 2.4.1.- Información Financiera

Art. 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos permitirán, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:



<b>LGCG</b> <b>Art. 46, 47 y 48</b>	<b>Acuerdos</b> <b>CONAC</b>	<b>Fed</b> <b>Art. 53</b>	<b>Edo</b> <b>Art. 53</b>	<b>Mpio</b> <b>Art. 55</b>
<b>Información contable:</b> a) Estado de situación financiera; b) Estado de variación en la hacienda pública; c) Estado de cambios en la situación financiera;	<b>DOF 20 ago 09</b> Estado de Resultados o Actividades <b>DOF 09 dic 09/ DOF/22 NOV 10</b> Estado de Flujos de Efectivo	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
d) Informes sobre pasivos contingentes;		<b>X</b>	<b>X</b>	
e) Notas a los estados financieros; f) Estado analítico del activo;	<b>DOF 09 dic 09/ DOF 22 NOV 10</b> Desglose, memoria y gestión admva.	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos		<b>X</b>	<b>X</b>	
<b>Información presupuestaria:</b> a) Estado analítico de ingresos (económica, fuente y concepto) b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Administrativa, Económica y por Objeto, Funcional-programática)		<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
c) Endeudamiento neto (financiamiento menos amortización), d) Intereses de la deuda; e) Un flujo de fondos		<b>X</b>	<b>X</b>	
<b>Información programática:</b> Categoría programática Programas y proyectos de inversión Indicadores de resultados;		<b>X</b>	<b>X</b>	
<b>Información complementaria para generar las cuentas nacionales</b>		<b>X</b>	<b>X</b>	
<b>Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal</b> a) Ingresos presupuestarios; b) Gastos presupuestarios; c) Postura Fiscal; d) Deuda pública,		<b>X</b>	<b>X</b>	
<b>Inf. contable, presupuestaria y programática por dependencia y entidad</b>		<b>X</b>	<b>X</b>	



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

---

## CUENTA PÚBLICA

**Artículo 52.-** Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

## CUENTA PÚBLICA

Dentro de los **sesenta** días naturales siguientes a la fecha en que concluya el período



Dentro de los **treinta** días naturales siguientes a la fecha en que concluya el período



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

---

## CÓMO SE ENVÍA LA CUENTA PÚBLICA?

Impresa



Por medio del SIRET (Para Gto.)



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

*SANCIONES*

**Artículo 85.-** Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos;
- II. Cuando de manera dolosa:
  - a) Omitan o alteren los documentos o registros que integran la contabilidad con la finalidad de desvirtuar la veracidad de la información financiera, o
  - b) Incumplan con la obligación de difundir la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley;
- III. No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz;
- IV. Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de la alteración o falsedad de la documentación o de la información que tenga como consecuencia daños a la hacienda pública o al patrimonio de cualquier ente público y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo hagan del conocimiento a su superior jerárquico o autoridad competente, y



# Análisis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

---

**V.** No tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

Las sanciones administrativas a que se refiere este artículo se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

Se considerará como infracción grave, para efecto de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, cuando el servidor público incurra en cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones II y IV del presente artículo, así como las reincidencias en las conductas señaladas en las demás fracciones.

***Artículo reformado y recorrido (antes artículo 57) DOF 12-11-2012***

**Artículo 86.-** Se impondrá una pena **de dos a siete años de prisión, y multa de mil a quinientos mil días de salario** mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien causando un daño a la hacienda pública o al patrimonio del ente público correspondiente, incurra en las conductas previstas en las fracciones II y IV del artículo 85 de esta Ley. ***SMDF ( \$ 67.29 A PARTIR ENE 2014)***



# 3.- Normatividad CONAC

---

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



# Normatividad CONAC

---

3.1.- Marco conceptual de la contabilidad

3.2.- Postulados básicos de la contabilidad gubernamental

3.3.- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos

3.4.- Registro de los ingresos

3.5.- Registro de los egresos

3.6.- Clasificador por objeto del gasto

3.7.- Plan de cuentas

3.8.- Estados financieros y presupuestales...



# Normatividad CONAC

---

## 3.1.- Marco conceptual de la contabilidad

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) para los entes públicos, constituyéndose en el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios

*Se equiparan a las  
NIF's*



# Normatividad CONAC

---

## 3.2.- Postulados básicos de la contabilidad gubernamental

1. SUSTANCIA ECONOMICA
2. ENTES PUBLICOS
3. EXISTENCIA PERMANENTE
4. REVELACION SUFICIENTE
5. IMPORTANCIA RELATIVA
6. REGISTRO E INTEGRACION PRESUPUESTARIA
7. CONSOLIDACION DE LA INFORMACION FINANCIERA
8. DEVENGO CONTABLE
9. VALUACION
10. DUALIDAD ECONOMICA



# Normatividad CONAC

---

3.3. y 3.5- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos

**NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS  
MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS**



# Normatividad CONAC

---

## 3.4.- Registro de los ingresos, Clasificador por rubro de ingresos

CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE  
LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y  
RECAUDADO

MODIFICACIÓN DOF  
8 AGO 13

8 AGO 13, **CUARTO TRANSITORIO** .- El presente acuerdo deberá ser revisado por el Consejo Nacional de Armonización Contable atendiendo a los avances en las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos en la implementación de la Armonización Contable a más tardar en diciembre de 2015, para su ratificación o en su caso modificación

CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS



# Normatividad CONAC

---

## 3.6.- Clasificador por objeto del gasto

El Clasificador por Objeto del Gasto permitirá una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y exposición de las operaciones, y que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

**DOCUMENTO**



# Normatividad CONAC

---

## 3.7.- Plan de cuentas

El Plan de Cuentas, tal como lo define la Ley de Contabilidad, comprende los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos

### **PRIMER AGREGADO**

Género 1 Activo

Grupo 1.1 Activo Circulante

Rubro 1.1.1 Efectivo y Equivalentes

### **SEGUNDO AGREGADO**

Cuenta 1.1.1.1 Efectivo

Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos Clasificadores por Rubros de Ingresos y Objeto del Gasto al Plan de Cuentas,

**DOCUMENTO**



# 4.- Correlación entre la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación

---

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



# Correlación entre la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación

---

- 4.1.- Clasificación de los ingresos LGCG vs. CFF
- 4.2.- Plazos para conservación de la contabilidad
- 4.3.- Pagos mediante transferencia electrónica
- 4.4.- Comprobantes Fiscales



# Correlación entre la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación

## 4.1.- Clasificación de los ingresos LGCG vs. CFF

CFF Y LEYES FISCALES		LGCG O CONAC	
ARTÍCULO	SITUACIÓN O CONCEPTO	ARTÍCULO	SITUACIÓN O CONCEPTO
<b>CLASIFICACIÓN DE INGRESOS</b>			
<b>2 CFF</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>	NORMAS y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos. (CONAC)	IMPUESTOS
	IMPUESTOS		DEVOLUCION
	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		COMPENSACION
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
	DERECHOS		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
<b>3 CFF</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>		DERECHOS
			PRODUCTOS
<b>3 CFF</b>	<b>PRODUCTOS</b>		APROVECHAMIENTOS
			PARTICIPACIONES
			APORTACIONES
		RECURSOS POR CONVENIOS	
		FINANCIAMIENTOS	



# Correlación entre la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación

## 4.2.- Plazos para conservación de la contabilidad

CFF Y LEYES FISCALES		LGCG O CONAC Y OTRAS	
CONSERVACIÓN DE LA CONTABILIDAD			
28 Y 30 TERCER PÁRRAFO CFF	CONSERVACION DE LA CONTABILIDAD POR 5 AÑOS	67 LGCG	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA
67, CFF	HASTA DIEZ AÑOS EN CIERTOS CASOS	11 LGCG	SECRETARIO TÉCNICO, FORMULAR DISPOSICIONES DE GUARDA Y CUSTODIA
		85 LGCG	SAANCIÓN POR NO CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVA ???
		ART. 74, LEY OBRA PÚBLICA FEDERAL	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONSERVARÁN TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ELECTRÓNICA COMPROBATORIA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CUANDO MENOS POR UN LAPSO DE TRES AÑOS, LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.



# Correlación entre la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación

## 4.3.- Pagos mediante transferencia electrónica

CFF Y LEYES FISCALES		LGCG O CONAC Y OTRAS	
<b>PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA</b>			
27 CFF	REQUISITOS DE LA DEDUCCIONES, AMPARADAS CON COMPROBANTE FISCAL Y EN GASTOS > 2,000.00 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CHEQUE PARA ABONO EN CUENTA...	67, SEGUNDO PÁRRAFO LGCG	PAGOS ELECTRÓNICOS, SALVO DONDE NO HAYA SERVICIOS BANCARIOS



# Correlación entre la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación

## 4.4.- Comprobantes Fiscales

CFF Y LEYES FISCALES		LGCG O CONAC Y OTRAS	
COMPROBANTES FISCALES (DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA)			
27 CFF	REQUISITOS DE LA DEDUCCIONES, AMPARADAS CON COMPROBANTE FISCAL Y EN GASTOS > 2,000.00 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CHEQUE PARA ABONO EN CUENTA...	42, LGCG	LA CONTABILIZACIÓN DEBERÁ RESPALDARSE CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL.
29, CFF	OBLIGACIÓN DE QUIEN EXPIDE COMPROBANTES FISCALES, FIEL, CERTIFICADOS DE SELLO DIGITAL, CFDI.	85 FRACC. IV, LGCG	ALTERACIÓN O FALSEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
29-A, CFF	REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES		
83 FRACC VII CFF	SANCIÓN POR NO EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES DE \$12,000.00 HASTA \$69,000.00		
86 FRACC. II, LISR	OBLIGACIÓN PM CON FINES NO LUCRATIVOS, OBLIGACIÓN DE EXPEDIR COMPROBANTES		
99 FRACC. III, LISR	EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS QUE RECIBAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO (SALARIOS)		



# 5.- Consideraciones informáticas para tomar en cuenta

---

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



# Consideraciones informáticas para tomar en cuenta

---

- 5.1.- Sistemas que permita registro simultaneo de la contabilidad y el presupuesto
- 5.2.- Sistemas que permita controlar los diversos momentos del presupuesto así como el control de procesos de almacenes, activos fijos, depreciaciones, compras, obra pública, entre otros.
- 5.3.- CFDi para ingresos y egresos (Reformas 2014)
- 5.4.- Timbrado de nómina CFDi (Reformas 2014)
- 5.5.- Contabilidad Electrónica (Reformas 2014)



# Consideraciones informáticas para tomar en cuenta

---

5.1.- Sistemas que permita registro simultaneo de la contabilidad y el presupuesto (TIPO GRP)

5.2.- Sistemas que permita controlar los diversos momentos del presupuesto así como el control de procesos de almacenes, activos fijos, depreciaciones, compras, obra pública, entre otros.

Los gobiernos necesitan un software adecuado de planificación de recursos gubernamentales (GRP) para ayudarles a impulsar y controlar sus procesos operativos clave, tomar decisiones más inteligentes y rápidas, y asegurarse de sacar el máximo provecho de sus activos y recursos.

Necesitan registro simultáneo de la contabilidad y el presupuesto, control de almacenes (organismo operadores) control de la tesorería (cuentas bancarias, conciliaciones) transparencia y rendición de cuentas información oportuna, realizar traspasos entre partidas y en general de todo el control presupuestal, control de activos fijos (resguardos y mannto de activo),



**Funciones  
multiaplicaciones**



**Logística**

**Finanzas**

**Gestión de  
recursos  
humanos**



# Consideraciones informáticas para tomar en cuenta

---

## 5.3.- CFDi para ingresos y egresos (Reformas 2014)

A partir del 1 de abril el único esquema válido de comprobación fiscal es la Factura Electrónica (CFDI)

### 1. ¿Quiénes están obligados a la Factura Electrónica?

Conforme al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, todos los contribuyentes están obligados a emitir Factura Electrónica.

**PÚBLICO GENERAL:** Puede expedir una factura electrónica diaria, semanal o mensual. Utilizando para ello la clave genérica: XAXX010101000 para residentes en el extranjero XEXX010101000. .

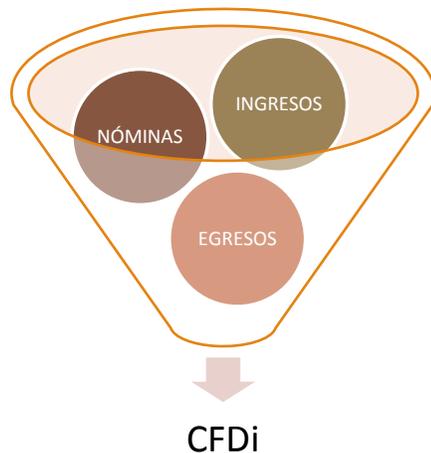


# Consideraciones informáticas para tomar en cuenta

## 5.3.- CFDi para ingresos y egresos (Reformas 2014)

### ¿Cómo se almacenan las facturas electrónicas?

Las personas que entreguen, envíen o reciban una factura electrónica en su formato electrónico (XML), deberán almacenar los mismos, en medios magnéticos. (CD, DVD, DAT, Disco Duro, etc.).



### ¿Cuál es el documento que puedo utilizar para deducir o acreditar fiscalmente, conforme al esquema de facturación electrónica?

Los contribuyentes podrán realizar las deducciones o acreditamientos correspondientes, utilizando el archivo digital que contenga la factura electrónica (XML), la representación impresa, únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.



# Consideraciones informáticas para tomar en cuenta

---

## 5.4.- Timbrado de nómina CFDi (Reformas 2014)

A partir del 1 de abril 2014, el único esquema válido de comprobación fiscal es la Factura Electrónica (CFDI), por lo que se deberá emitir recibos de pago de nómina en CFDI.

### LISR..

**Artículo 94.** Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral..... Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes

**III.** Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales

**IV.** Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último

**Artículo 99.** Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo (SALARIOS) , tendrán las siguientes obligaciones

**III.** Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo





# Consideraciones informáticas para tomar en cuenta

---

## 5.5.- Contabilidad Electrónica (Reformas 2014)

A partir del 1 de julio de 2014 están obligados a llevar contabilidad electrónica y enviar esta información al SAT las personas morales, **incluidas las personas morales con fines no lucrativos**, y las personas físicas con actividad empresarial.

Sólo quedan **exentas** de la obligación los siguientes: los sindicatos obreros y los organismos que los agrupen, así como la federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por ley estén obligadas a entregar al gobierno federal el importe íntegro de su remante de operación, y las personas físicas con actividad empresarial cuyos ingresos en el ejercicio anterior no hayan excedido de dos millones de pesos y utilicen Mis cuentas, o se encuentren en el Régimen de Incorporación Fiscal.



# Consideraciones informáticas para tomar en cuenta

## 5.5.- Contabilidad Electrónica (Reformas 2014)

Tipo de contribuyente

Plazo de envío

La información de julio a diciembre de 2014 de las personas morales debe enviarse en los siguientes términos:

Personas morales

A más tardar el día 25 del mes siguiente.

En caso de cierre del ejercicio, a más tardar el 20 de abril del ejercicio siguiente.

Personas físicas

A más tardar el día 27 del mes siguiente.

En caso de cierre del ejercicio, a más tardar el 22 de mayo del ejercicio siguiente

Mes, AÑO 2014	Mes de entrega:
Julio	Enero, 2015
Agosto	Enero, 2015
Septiembre y octubre	Enero, 2015
Noviembre y diciembre	Enero, 2015

Las personas físicas comienzan a enviar su información a partir de [enero 2015](#).



# 6.- Problemas para el cumplimiento de la LGCG y estrategias de solución

---

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



# Problemas para el cumplimiento de la LGCG y estrategias de solución

---

TANTO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) HAN EXPEDIDO LA NORMATIVIDAD A TIEMPO, MAS SIN EMBARGO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN ES COMPLICADO. LOS SUJETOS OBLIGADOS EN OCASIONES POR LA CARENCIA DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS PRESENTAN PROBLEMAS.



# Problemas para el cumplimiento de la LGCG y estrategias de solución

---

## DIVERSIDAD MUNICIPAL

- ❑ En el país existen 2,449 municipios, un número elevado de por sí, del que además una gran parte son muy pequeños y cuentan con poca capacidad administrativa.
- ❑ Es alta la diversidad política y cultural. Ejem. Oaxaca En México hay un total de 2.438 *municipios*, *Oaxaca* posee 570 (casi el 25%)
- ❑ Permanecen arraigados los sistemas de gobierno basados en la tradición



# Problemas para el cumplimiento de la LGCG y estrategias de solución

---

- **Escasez de recursos para impulsar la capacitación, innovación y modernización de sus esquemas.**
- **Desconocimiento de las funciones administrativas.**
- **No se asimilan los beneficios que un sistema administrativo ágil, eficaz y eficiente traería sobre la captación de recursos y la rendición de cuentas.**



# INFRAESTRUCTURA (HARDWARE)

## PROBLEMÁTICA

- No se cuenta con la tecnología informática para que la información este en línea, por ejemplo en el caso de sucursales (plantas de tratamiento, plantas potabilizadoras, oficinas administrativas)

## SOLUCIÓN

- Plan de trabajo del área de informática para la conexión de los diferentes inmuebles con que cuenta el organismo y que son necesaria su conexión (conexión por antenas radiofrecuencia o VPN)

Relación con momentos contables  
y presupuestales



# INFRAESTRUCTURA (HARDWARE)

## PROBLEMÁTICA

- Bienes informáticos o equipos de computo obsoletos (PC, portátiles, impresoras, escaneo de documentos)

## SOLUCIÓN

- Generar un proyecto prioritario con cargo a remanentes o presupuesto de egresos ordinario para la asignación de recursos.



# INFRAESTRUCTURA (SOFTWARE)

## PROBLEMÁTICA

- Uso de sistemas comerciales con poca capacidad
- Falta de integración de los sistemas administrativos
- Obstáculo para una sólida y eficaz gestión
- Información aislada

## SOLUCIÓN

- Que la contabilidad y el presupuesto se encuentran integrados con catálogos vinculados y registros únicos automatizados. Crear sistemas que simplifiquen no “compliquen” GPR

Estrictamente indispensable  
compatible con Excel o similares



# INFRAESTRUCTURA (RECURSOS HUMANOS)

## PROBLEMÁTICA

- Contar con personal que carezca del talento y preparación necesaria para el proyecto de contabilidad gubernamental.
- Contamos con personal que se resiste al cambio.

## SOLUCIÓN

- Proporcionar la capacitación adecuada para mejorar las habilidades y conocimientos de nuestro personal.
- Acercamiento al Consejos Estatales que corresponda a efectos de solicitar la asesoría idónea. (Recursos asignados para capacitación)

CAPACITACIÓN



# PROBLEMAS DE DECISIÓN

## PROBLEMÁTICA

- Desconocimiento por parte de los órganos máximos de gobierno (consejos) y directivos
- Apoyos mínimos para el proyecto

## SOLUCIÓN

- Labor de los Directores o Gerentes Administrativos de negociar, gestionar y empujar el proyecto para dar el nivel de importancia que amerita



# ALMACENES

## PROBLEMÁTICA

- Productos obsoletos
- Productos si conocer su costo de adquisición (no contar con doctos soporte “factura”)
- No se cuenta con un Inventarios físico

## SOLUCIÓN

- Llevar a cabo reuniones entre dirección de administración o finanzas con áreas comerciales para coordinar responsabilidades



# REGISTRO PATRIMONIAL (ACTIVOS FIJOS)

## PROBLEMÁTICA

- Conciliación de Registros contables vs. El inventario general
- No se cuenta con la documentación soporte para su registro
- Valuación de Activos Fijos
- Depreciaciones
  - Método
  - Sin registros

## SOLUCIÓN

- Proyecto específico mediante un despacho externo o por administración para que depure el rubro de activos fijos, además de asignar valor objetivo.
- Identificar Activos en uso, activos para baja
- Análisis de la normatividad local para la baja de bienes.



# 7.- Casos prácticos sobre aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

---

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



# Casos prácticos sobre aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

---

Ejercicios prácticos de momentos presupuestales de los ingresos

Ejercicios prácticos de momentos presupuestales de los egresos

Ejercicios prácticos para adquisiciones de activos fijos

Ejercicios prácticos por el pago de obra pública y servicios relacionados con la misma.





**SEXTANTE**  
Consultoría & Proyectos

Gracias por su atención

C.P.C. Martín Becerra Torres

[mbecerra@sextanteconsultores.mx](mailto:mbecerra@sextanteconsultores.mx)

[proyectos@sextanteconsultores.mx](mailto:proyectos@sextanteconsultores.mx)